

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**
Barrancabermeja, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00418-00
Demandante	CARMEN LUCIA FORERO PEREZ
Demandado	BLANCA NURIS HOYOS ORTEGA; EDER DE JESUS HOYOS ORTEGA; WILSON DE JESUS HOYOS ORTEGA

El día 5 de septiembre de 2023, el despacho cumplió con la orden impartida en la providencia que antecede, realizando la notificación a los aquí demandados **EDER DE JESUS HOYOS ORTEGA** y **WILSON DE JESUS HOYOS ORTEGA**, tal y como consta en los numerales 19 y 20 del expediente digital.

Ahora bien, sería del caso resolver sobre la contestación o no de la demanda, si no fuera de que se avizora que aún no se ha surtido la debida notificación a la demandada **BLANCA NURIS HOYOS ORTEGA**, según lo establecido en el art. 74 del CPTSS, el traslado de los demandados en común, por lo que una vez se resuelva la notificación de la aquí demandada **BLANCA NURIA HOYOS ORTEGA**, se resolverá sobre los demandados **EDER DE JESUS HOYOS ORTEGA** y **WILSON DE JESUS HOYOS ORTEGA**.

Ahora bien, frente a la demandada **BLANCA NURIA HOYOS ORTEGA**, el despacho intentará la notificación personal al correo electrónico blancanuryhoyos@hotmail.com, dirección que se encuentra registrada en la cámara de comercio, como propietaria del establecimiento de comercio CAFÉ BILLARES LIBERTAD, por consiguiente **súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial**, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR a la demandad **BLANCA NURIA HOYOS ORTEGA**, el despacho intentará la notificación personal al correo electrónico blancanuryhoyos@hotmail.com, dirección que se encuentra registrada en la cámara de comercio, como propietaria del establecimiento de comercio CAFÉ BILLARES LIBERTAD, por consiguiente **súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial**, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico No. 100 de fecha 08 de noviembre de 2023, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja->

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b244b753d6a005df3281fe64fb732b4fe0ac78ae8c2921d62f04197f529b17**

Documento generado en 07/11/2023 12:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>